



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Asunto: | Ejecutivo |
| Ejecutante | BANCO DE OCCIDENTE |
| Ejecutado | JUAN SIMON ESTRADA LONDOÑO y ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ |
| Radicado | No. 05001-31-03-015-2016-00949-00 |
| Asunto | Concede apelación |

Mediante la presente demanda el BANCO DE OCCIDENTE, pretenden obtener de JUAN SIMON ESTRADA LONDOÑO Y ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ, el cobro de un pagaré por valor de un saldo insoluto de \$170.237.288 más los correspondientes intereses moratorios

Mediante sentencia anticipada del 09 de noviembre de 2020, este Despacho negó el decreto de pruebas y emitió la decisión que ordenó seguir con la ejecución, frente a la cual el curador ad litem del ejecutado JUAN SIMÓN interpuso oportunamente el recurso de alzada.

CONSIDERACIONES:

El art. 321 del C. G. del P. indica que. “Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

De conformidad con lo anotado, es procedente conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia anticipada del 09 de noviembre de 2020, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto contra la providencia del 09 de noviembre de 2020 que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ